



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ COMITÉ ELECTORAL NACIONAL -CEN -2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 19 de febrero del 2024

OFICIO N° 02-CEN/COESPE-2024

Señor:

Dr. Santiago Montenegro Canario

Decano Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú - COESPE

Presente.-

Asunto: Acuerdo de la sesión colegiada del Comité Electoral Nacional

Ref.: Oficio 251-CN /COESPE -2022-2024 enviado el 11 de febrero y reiterado el 18 de febrero del presente

Nos dirigimos a Ud. a fin de dar respuesta al oficio de la referencia y hacer de su conocimiento los acuerdos tomados por el CEN en su reunión colegiada del 18 de febrero basado en la normativa vigente que venimos aplicando en este proceso electoral y a la autonomía que nos confieren las leyes electorales y el Estatuto del COESPE vigente.

Los incisos a) y f) del artículo 157º de nuestro Estatuto señala lo siguiente:

Son atribuciones del Comité Electoral Nacional:

- a) Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral para la elección del Consejo Nacional coordinar con los Comités Electorales Regionales o departamentales las elecciones de los Consejos Regionales, según el Reglamento Electoral;
- f) Todas aquellas que establezca el presente Estatuto y el Reglamento Electoral del COESPE.

Asimismo, la disposición final del Reglamento Electoral señala:

“Lo no previsto en el Reglamento de Elecciones y el Estatuto del COESPE, supletoriamente se deberá recurrir a las normas de los procesos electorales de la ONPE, el Código Civil y la Constitución Política del Perú”.

Venimos trabajando con la Asistencia Técnica de la ONPE desde el inicio de actividades que fue el 16 de enero del 2024 cuando juramentamos y se tomó como base la normativa que se detalla y registra en la página web oficial del COESPE, esto se da, porque es requisito indispensable para recibir el apoyo de la ONPE la transparencia normativa.

Posteriormente en Asamblea Nacional de fecha 27 de febrero se modificó el Estatuto y se emitió la Resolución 01-2024-COESPE-AN, que nos han hecho llegar el 11 de febrero a



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ COMITÉ ELECTORAL NACIONAL -CEN -2024

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

nuestro correo institucional con oficio N° 251 -CN/COESPE y reiterado ayer 18 de febrero en pleno proceso electoral ya iniciado, y sin el sustento de las firmas de la votación que especifica el Estatuto en su artículo N° 43.

Dicha solicitud está sustentada en la necesidad que el cargo de vicedecano regional sea tomado en cuenta en este proceso electoral; pues estamos totalmente de acuerdo de la necesidad de contar con un vicedecano regional , pero el cumplimiento de este pedido por parte de la Asamblea Nacional, pasa para nosotros por un análisis legal y debe estar en el marco normativo del COESPE.

Asimismo, el Art. 6 de la ley 29093 señala que para constituir un colegio regional será necesario 10 o más profesionales en estadística , los mismos que estarán dirigidos por un Consejo Departamental o Regional Este consejo Regional estará constituido por un (1) Decano (1) Secretario (1) Tesorero (2) Vocales

Por lo anteriormente expuesto este colegiado en su sesión del 18 de febrero acuerda:

- a. Ratificar el respeto al cumplimiento de la Ley 29093 que está por encima del Estatuto y normas de menor jerarquía.
- b. Solicitar a su despacho remitir al CEN y a la oficina de procesos electorales el acta de la votación donde se evidencia la aprobación de 2/3 de miembros integrantes de la asamblea nacional que son en su totalidad 30 miembros entre CONSEJO NACIONAL (9) DECANOS REGIONALES (7) DELEGADOS (14).
- c. Recomendar hacer la modificación de la Ley 29093 en su Artículo 6º corrigiendo esta deficiencia para futuros procesos electorales dado que como manifiesta es una necesidad urgente para la gestión regional de los CONSEJOS REGIONALES DEL COESPE

Atentamente

Presidenta: Ángela Beatriz Morales Sánchez
Coespe N° 008
Celular: 988607410

Secretario: Edgar Luis Cáceres Angulo
Coespe N° 1113
Celular: 933867287

Vocal: Ricardo Antonio Armas Juárez
Coespe N° 507
Celular: 947849824
